



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N°. LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE HEMODINAMIA PARA EL HGZ1 OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024 CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. XOCHITL AMÉRICA SÁNCHEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"RLAASSP"**; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.131, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

00AD/OAX/JSJ/ADQ/2024/181

La revisión jurídica se efectuó en prelación sobre la validación, procediendo a validar los términos y condiciones de la contratación, el resultado de la revisión jurídica se registró bajo el número 00AD/OAX/JSJ/ADQ/2024/181, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.131, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

licitación pública internacional bajo
cobertura de tratados N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED]
designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato Anexo numero 02 (Dos).

- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento **ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **licitación pública electrónica** de carácter **internacional bajo cobertura de tratados, número LA-50-GYR-050GYR013-T-66-2024** al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **9, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) **3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84** de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el **Oficio de Liberación de Inversión Número 099001/6B3000/6B30/BMI24/069/0993**, cuenta contable **PREI 13350109**, de conformidad con el **Oficio de Liberación de Inversión Número 099001/6B3010/6BAQ/BMI24/025/0067** mismos que se agregan al presente instrumento jurídico como Anexo Número 11 (Once) **“OFICIO DE LIBERACION DE INVERSION”**
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS-421231-I45**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara que:

- II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **25126 Libro 425**

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

de fecha 29 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público No. 172 de la Ciudad México, antes Distrito Federal, denominada AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V., cuyo objeto es, entre otras actividades, la compraventa, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento, preventivo o correctivo de toda clase de equipo médico, así como sus refacciones y accesorios en general, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico 453392-1, de fecha 27 de julio de 2011.

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato la **C. XOCHITL AMÉRICA SÁNCHEZ MORENO**, en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Numero 58173, libro número 1063, de fecha 08 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del el Lic. **Miguel Ángel Espíndola Bustillos** Notario Público No. 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal e inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 453392, de fecha 09 de febrero de 2024, , y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ABI110629LA5**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] teléfono [REDACTED]
correo electrónico: [REDACTED] Anexo Número 05 (CINCO)
"FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS
EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos
legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** LA **ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE SALA DE HEMODINAMIA PARA EL HGZ1 OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

ANEXO NÚMERO 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO NÚMERO 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

ANEXO NÚMERO 03) "ANEXO DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD MÉDICA

ANEXO NÚMERO 04 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

ANEXO NÚMERO 05 FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO".

ANEXO NÚMERO 06 ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN

ANEXO NÚMERO 07 GUÍA DE INSTALACIÓN

ANEXO NÚMERO 08 CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO

ANEXO NÚMERO 09 ACTA DE RECHAZO

ANEXO NÚMERO 10 GUÍA DE INSTALACIÓN DE DESCONCENTRADOS

ANEXO NÚMERO 11 OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

ANEXO NÚMERO 12 "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO NUMERO 1 (UNO)**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DE SALA DE HEMODINAMIA PARA EL HGZ1 OAXACA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

- Número de proveedor.
- Número de contrato.
- Numero de tránsito o de alta (s).
- Numero de fianza y nombre de la afianzadora.
- Entrega de nota de recepción de bienes de inversión del módulo de compras.
- En su caso, acta entrega recepción de los bienes, instalación, puesta en marcha y de la capacitación.
- Remisión del pedido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

- Copia de fianza.
- Carta garantía, en su caso.

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para el régimen ORDINARIO en Violetas Número 1007 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P 68050, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Número 01 (Uno)**

La fecha límite para la entrega de los bienes, instalación, puesta en operación y capacitación a entera satisfacción del Instituto será acorde a lo establecido en el Anexo - Guía de Instalación, conforme a los lugares señalados en el Anexo Distribución por Unidad Médica Anexo número 03 (Tres) Y Anexo número 04 (Cuatro) Lugares de Entrega.

Las Actas de entrega recepción de los bienes serán suscritas por los Subdirectores Administrativos de las Unidades Médicas, Jefe de Conservación y el Jefe del Servicio de donde se entregaron los bienes, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo (Acta de Entrega Recepción) Anexo número 06 (seis)

B. INSTALACION (No aplica para los bienes entregados en Almacén Delegacional). Los equipos deberán ser suministrados e instalados por el proveedor en las Unidades Médicas destino acorde al Anexo Número 7 (siete)

"EL PROVEEDOR" deberán desinstalar en su caso, los equipos existentes acorde a las necesidades de la unidad medica.

En el caso de los bienes que requieran de aditamentos para su puesta en operación y uso continuo, el importe de los mismos, correrá a cuenta del **"EL PROVEEDOR"**

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del proveedor adjudicado por lo que formarán parte del valor de las propuestas económicas a presentar, el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

C.- CAPACITACIÓN, PROGRAMA PARA LA MISMA. (No aplica para los bienes entregados en Almacén Delegacional).

- "EL PROVEEDOR"** se obliga a capacitar al personal del área Médica, Conservación y Enfermería sin costo adicional para las Unidades Médicas dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la instalación, para el debido funcionamiento de los equipos adjudicados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos o exista personal de nueva adscripción a la unidad médica.
- "EL PROVEEDOR"** presentará un Programa de Capacitación y Adiestramiento, que contenga: Las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-86-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

equipo.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) el **"EL PROVEEDOR"** se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregado el equipo, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta Licitación.

d) **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo extra para el Instituto, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos, pudiendo solicitar un máximo de 2 capacitaciones en caso de existir personal de nueva adscripción al servicio o que no hubiesen recibido la capacitación por motivos ajenos al Instituto.

e) El equipo quedara bajo resguardo del Jefe de Servicio Médico.

f) **"EL PROVEEDOR"** deberá llenar el acta de entrega-instalación mediante el Anexo 13 como constancia del equipo, consumibles y accesorios entregados en la unidad médica y las personas capacitadas inicialmente.

D. ASISTENCIA TECNICA

Será obligación **"EL PROVEEDOR"**, el otorgar soporte y asistencia técnica al Instituto, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante.

Asociada a la puesta en operación de los equipos, **"EL PROVEEDOR"** deberán proporcionar lo siguiente:

a) Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.

b) Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.

c) Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.

d) Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica delegacional.

e) Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica delegacional.

f) Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.

g) Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.

Lo anterior, de acuerdo a las características del equipo y de conformidad con la Unidad que reciba los bienes de acuerdo al Anexo número 06 (SEIS) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN.

Para los bienes que sean recibidos en el almacén, el proveedor deberá entregar por cada uno de los equipos dos juegos originales del manual de operación completo, mismos que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en cada Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para el Instituto.

E. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (No aplica para los bienes entregados en Almacén Delegacional).

- a) **"EL PROVEEDOR"** proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para las Unidades Médicas, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Unidad Médica donde sean ubicados.
- b) Para el caso de fallas en el equipo, el **"EL PROVEEDOR"** deberá a más tardar 72 horas posterior al reporte por cualquier medio telefónico o por escrito, de parte del área Médica, Conservación o Enfermería de las Unidades Médicas, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo al **"EL PROVEEDOR"**.
- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar por escrito en las Unidades Hospitalarias en el momento de la Instalación, un Programa de Trabajo Calendarizado, para el Mantenimiento Preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del Jefe de Conservación de la Unidad Médica.
- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para las Unidades Médicas, la asistencia técnica y capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento del equipo, considerando al personal del área médica, conservación y enfermería en todos los turnos que sean requeridos por la Unidad Médica.

"EL PROVEEDOR" durante la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-86-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar por cada equipo, en cada una de las Unidades Médicas en el Departamento de Conservación o su representación en la localidad en la que se instalaron los equipos, un juego de manuales originales de servicio así como para el mantenimiento correctivo y dos de operación, (ADICIONAR LOS MANUALES DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONFIGURACIÓN) en idioma español y dentro de un plazo que no exceda al de la puesta en operación de los equipos, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

F. REFACCIONES

"EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**; asimismo, se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo de la licitación.

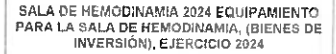
En caso de que el modelo del equipo se descontinúe, el proveedor deberá notificar por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del hecho por parte del fabricante (adjuntando documentación comprobatoria) a la Jefatura de Prestaciones Médicas y a la Dirección y Subdirección Administrativa del Hospital o Unidad Médica donde se le indique la entrega del equipo.

La siguiente información es indispensable presentarla en la proposición técnica, sin embargo no será considerada para efectos de la evaluación de las proposiciones económicas.

G. CONSUMIBLES

La siguiente información es indispensable presentarla en la proposición técnica, sin embargo no será considerada para efectos de la evaluación de las proposiciones económicas.

En el caso de que el Instituto no lo haya señalado, y el equipo a adquirir requiera para su operación el uso de consumibles **"EL PROVEEDOR"** deberá indicarlo, en el Anexo



“EL PROVEEDOR” deberá entregar una carta en la que manifieste que, para el caso de resultar adjudicado, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en Cuadro Básico Institucional de los accesorios que el equipo requiera para operar correctamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

I. CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

Será obligación del proveedor, el otorgar soporte y asistencia técnica al Instituto, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante.

Asociada a la puesta en operación de los equipos, los proveedores deberán proporcionar lo siguiente:

- I. Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad.
- II. Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
- III. Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
- IV. Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica delegacional.
- V. Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios preferentemente en formato digital para el Área de Ingeniería Biomédica delegacional.
- VI. Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad.
- VII. Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.

Lo anterior, de acuerdo a las características del equipo y de conformidad con la Unidad que reciba los bienes de acuerdo al **Anexo número 06 (seis) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCION, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACION DE BIENES DE INVERSION.**

Para los bienes que sean recibidos en el almacén, el proveedor deberá entregar por cada uno de los equipos dos juegos originales del manual de operación completo, mismos que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en cada Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para el Instituto.

K. CANJE DE LOS BIENES:

Se realizara en el momento de la recepción en caso de que lo entregado no corresponda con lo ofertado y se realizara mediante el Anexo 9 (NUEVE) "Acta de Rechazo. Se dará



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-80-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

un plazo máximo de 15 (quince) días naturales para realizar el canje o devolución del bien, el cual deberá ser acorde a las características iguales o superiores de los bienes propuestos en la licitación.

“EL PROVEEDOR” asignado” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

“EL PROVEEDOR” asignado” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

“EL INSTITUTO”, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR” asignado”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 5 días hábiles_ para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia acorde al Anexo Número 7 (siete) - Guía de Instalación a partir de la fecha de instalación, en mano de obra y/o partes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con **cobertura amplia acorde al Anexo Número 7 (siete) - Guía de Instalación** contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, o las partes que lo integran, iniciará su vigencia a partir de la firma del acta de entrega-recepción los equipos que requieran instalación, puesta en operación y capacitación de los mismos y el administrador del contrato tendrá dos semanas a partir de la fecha en que percate de la anomalía para hacer valer la garantía ante el Proveedor.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante y a entera satisfacción del Instituto.

En caso de detectar defectos o vicios ocultos, el Instituto notificara al proveedor dentro de los 2 días hábiles siguientes y se dar un plazo máximo de 5 días hábiles para realizar el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

canje o devolución del bien, el cual deberá de ser de las mismas características o superiores a las ofertadas.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

Para el caso de fallas en el equipo, el **"EL PROVEEDOR"** deberá a más tardar 72 horas posterior al reporte por cualquier medio telefónico o por escrito, de parte del área Médica, Conservación o Enfermería de las Unidades Médicas, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo al **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Anexo número 12 (Doce)

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR" .

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" .

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes
- objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la DRA. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ, con RFC: [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Cumplimiento del	Atender el reporte	Por cada día en	1% por cada	Será hasta por el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
056GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.	y dejar en funcionamiento el equipo dentro de las primeras 72 horas.	que el equipo este fuera de servicio posterior de las 72 horas de haber realizado el reporte al proveedor.	día hábil en que este fuera de servicio el equipo posterior a las 72 horas.	monto de la garantía de cumplimiento, equivalente al 10%.
---	--	--	---	---

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

En los casos de descompostura o fallas mecánicas que se presenten durante el servicio de traslado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ejecutar en forma inmediata las acciones necesarias para que el servicio prosiga y en el caso de que se contrate los servicios de otra persona, esto será sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

En los casos de descompostura o fallas mecánicas que se presenten durante el servicio de traslado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ejecutar en forma inmediata las acciones necesarias para que el servicio prosiga y en el caso de que se contrate los servicios de otra persona, esto será sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los siguientes supuestos, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- Quando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a los plazos establecidos en el calendario de entregas.
- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la instalación de los bienes en plazo previstos en el Anexo 04) "Lugar de Entrega".
- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no ponga en operación y/o no preste la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-56-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

capacitación correspondiente, según sea el caso, en los plazos previstos en el Anexo número 7 (SIETE)– Guías de Instalación.

d) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que **“EL INSTITUTO”** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día hábil de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 día** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta el domicilio que indique "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentre en las localidades de las rutas establecidas en el **Anexo Número 01 (uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-55-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-60-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la entrega de los bienes de acuerdo a la fecha de requerimiento, el proveedor no haya llevado a cabo la entrega de los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-68-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO** el día 17 de junio de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------

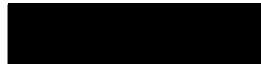
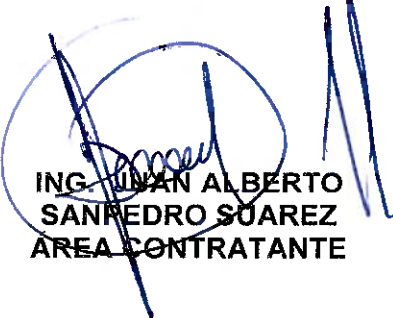


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-50-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODINAMIA 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODINAMIA, (BIENES DE
INVERSIÓN), EJERCICIO 2024

 DR. JULIO MERCADO CASTAÑEDA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
 DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	
 ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUAREZ ÁREA CONTRATANTE	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
--------	--------

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013T06624-002-00
PROVEEDOR: AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJ
COBERTURA DE TRATADOS N° LA-SC-GYR-
050GYR013-T-66-2024

SALA DE HEMODIÁLISIS 2024 EQUIPAMIENTO
PARA LA SALA DE HEMODIÁLISIS (BIENES DE
INVERSIÓN) EJERCICIO 2024


C. XOCHITL AMÉRICA SÁNCHEZ
MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
AMC BIOMEDICAL S.A DE C.V

ABI110629LA5

00AD/0ANDSI/00QZ/04/181